

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor

---

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor (2023)

**325 participantes**

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

	<b>% DE RESPUESTAS CORRECTAS</b>	<b>RAZONAMIENTO DE LA RESPUESTA CORRECTA Y DE AQUELLAS INCORRECTAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS POR MÁS DEL 20% DE LOS PARTICIPANTES EN EL TEST</b>
<b>1</b> <b>¿Cuál de las siguientes afirmaciones es incorrecta?</b>  No pueden existir servicios distintos del de auditoría prestados a un cliente de auditoría y diferentes de los considerados incompatibles por el artículo 16 de la LAC o, en el caso de entidades de interés público, distintos de los considerados prohibidos por el artículo 5 del RUE, para los que no sea posible establecer medidas de salvaguarda que eliminen o reduzcan hasta un nivel aceptablemente bajo las posibles amenazas identificadas.	<b>29,23%</b>	No es posible hacer una afirmación tan categórica. De hecho, el art. 37.1 del RLAC establece que se entenderá que la independencia resulta comprometida cuando concurriendo situaciones que suponen amenazas a la independencia, la importancia de los factores de los que proceden en relación con las medidas de salvaguarda aplicadas o que puedan aplicarse es tal que no reduce a un nivel aceptablemente bajo la amenaza producida por dichos factores.
<b>X</b> La entidad XYZ, S.A., que lleva auditándose por Neo Auditores desde el ejercicio 2020, entra a cotizar en mayo de 2022 en el mercado continuo de la Bolsa española. En marzo de 2022 Nela Asesores prestó a XYZ, S.A un servicio jurídico relacionado con la defensa de sus intereses en la resolución de un litigio que no tenía incidencia significativa en sus estados financieros. Nela Asesores pertenece a la red de Neo Auditores, son sociedades jurídicas distintas y los Consejos de Administración son diferentes. Aún en estas circunstancias, Neo Auditores tiene que abstenerse de realizar la auditoría de las cuentas anuales de 2022 de XYZ, S.A.	<b>51,08%</b>	Al 31 de diciembre de 2022 la sociedad auditada XYZ, S.A es una entidad de interés público (EIP). El art. 5.1.g) del RUE prohíbe la prestación de servicios jurídicos a la entidad auditada por parte del auditor de cuentas o por una entidad de su red. Esto es así con independencia de la significatividad de la incidencia en los estados financieros de la entidad auditada del servicio jurídico prestado y de si Neo Auditores y Nela Asesores son sociedades jurídicas distintas y con sus Consejos de Administración diferentes.
Aun cuando las amenazas a la independencia del auditor de cuentas que se identifiquen no se evalúen como significativas, será necesario aplicar alguna medida de salvaguarda para eliminarlas.	<b>10,77%</b>	
La Sociedad de auditoría Neo Auditores compra para uso propio productos de uno de sus clientes de auditoría de cuentas. Esta operación comercial que se realiza en el curso normal de los negocios y en condiciones ventajosas, aunque su valor no es significativo para las partes, no estaría permitida al suponer tener un interés significativo directo en un cliente de auditoría.	<b>8,92%</b>	

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor (2023)

**325 participantes**

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

	<b>% DE RESPUESTAS CORRECTAS</b>	<b>RAZONAMIENTO DE LA RESPUESTA CORRECTA Y DE AQUELLAS INCORRECTAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS POR MÁS DEL 20% DE LOS PARTICIPANTES EN EL TEST</b>
<p><b>3</b> La sociedad MALMO, S.A., que no es de interés público, es un cliente de auditoría de cuentas recurrente de Neleta Auditores, sociedad de auditoría con 6 socios y con contrato firmado para auditar las cuentas anuales de los ejercicios 2021 a 2023, ambos incluidos. Un auditor de cuentas "X", socio de Neleta Auditores, que no había intervenido o tenido capacidad de influir en el trabajo de auditoría, se desvincula de Neleta Auditores en diciembre de 2022, pero sigue manteniendo relación con esta por medio de un contrato de servicios profesionales de formación. MALMO, S.A. quiere proponer la designación del auditor de cuentas "X" como miembro de su Consejo de Administración en febrero de 2023. ¿Cuál de las siguientes afirmaciones es correcta?</p>		
<p>Neleta Auditores tiene 6 socios y su socio, auditor de cuentas "X", se ha desvinculado de la sociedad de auditoría en diciembre de 2022, por lo que podría aceptar su designación como miembro del Consejo de Administración de MALMO, S.A. en febrero de 2023.</p>	<b>11,38%</b>	
<p>Al auditor de cuentas "X" no le aplica el artículo 23 de la LAC ni el 61 del RLAC dado que Neleta Auditores continúa auditando las cuentas anuales de MALMO, S.A. correspondientes al ejercicio 2023.</p>	<b>3,69%</b>	
<p>El auditor de cuentas "X" no podría ser designado miembro del Consejo de Administración de MALMO, S.A. hasta 1 año después de la entrega del informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio 2023.</p>	<b>25,54%</b>	<p>En el caso general contemplado en el art. 23 de la LAC, el evento que genera su aplicación es la finalización de la relación de auditoría, es por tanto a partir de ese momento cuando se empiezan a computar los plazos de uno año para las prohibiciones. En el caso contemplado en el art. 61.4 del RLAC, el evento que genera la aplicación de las prohibiciones posteriores no es la finalización del contrato de auditoría con el cliente sino la desvinculación de los individuos sujetos al art. 23 de la LAC. Esto es consistente con la propia mención que en el art. 61.4 del RLAC se hace a estas dos circunstancias "no habiendo finalizado el trabajo de auditoría, se desvinculen del auditor de cuentas", es decir, si no ha finalizado el trabajo, situación del caso propuesto en esta cuestión, lo relevante a efectos del cómputo es el momento de la desvinculación del individuo sujeto al art. 23 de la LAC; es decir, 1 año después de su desvinculación.</p>
<p>X El auditor de cuentas "X" deberá finalizar el contrato de servicios profesionales de formación con Neleta Auditores para acogerse a la excepción del artículo 23.2.c) de la LAC y poder pasar a ser designado miembro del Consejo de Administración de MALMO, S.A. en febrero de 2023.</p>	<b>59,38%</b>	<p>El art. 23.2.c) LAC establece como excepción que no les aplica la prohibición, en este caso de ser designados miembro del Consejo de Administración de MALMO, S.A., a los socios de la sociedad de auditoría y auditores designados que no hayan intervenido en el encargo (art. 19.1.c) LAC) si se desvinculan de la sociedad de auditoría y no hay influencia recíproca (por ejemplo: sociedad de auditoría de 4 o más socios o designados - art. 57 RLAC). En este caso, si el auditor de cuentas "X" finaliza el contrato de servicios profesionales de formación con Neleta Auditores en febrero de 2023, podría acogerse a dicha excepción del artículo 23.2.c) de la LAC para aceptar la designación como miembro del Consejo de Administración de MALMO, S.A..</p>

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor (2023)

325 participantes

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

	% DE RESPUESTAS CORRECTAS	RAZONAMIENTO DE LA RESPUESTA CORRECTA Y DE AQUELLAS INCORRECTAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS POR MÁS DEL 20% DE LOS PARTICIPANTES EN EL TEST
<b>4</b> ¿En cuál de las siguientes situaciones se incurre en una situación de incompatibilidad por tener interés significativo directo en un cliente de auditoría?		
X Relaciones empresariales por actividades profesionales entre el auditor de cuentas y la entidad auditada en el curso normal de sus negocios, cuando los honorarios generados por la misma representen más del 3 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de cualquiera de las partes, en el caso de personas jurídicas, o de los ingresos anuales, en el caso de personas físicas.	54,77%	Situación que se establece en el art. 44.c) del RLAC como un interés significativo directo y por lo tanto generadora de una causa de incompatibilidad para el auditor de cuentas.
Relaciones comerciales consistentes en la adquisición por el auditor de cuentas de bienes o servicios de la entidad auditada, en el curso normal de sus negocios y realizadas en condiciones de mercado e independencia mutua, sea significativo o no.	4,31%	
La aceptación por parte de un auditor de cuentas de un préstamo de un cliente por él auditado, siendo este una entidad financiera, que se refiera a un importe que suponga más del 10% del patrimonio del auditor de cuentas.	31,38%	Según se establece en el art. 44b) del RLAC, no se considerará causa de incompatibilidad, la realización de operaciones de volumen significativo sobre aceptación de préstamos de la entidad auditada (según el art. 45.2.a) del RLAC, que suponga más del 10% del patrimonio del auditor de cuentas), siendo esta una entidad financiera, en condiciones normales de mercado e independencia mutua y siguiendo los procedimientos habituales para su concesión. Dado que no se especifica nada sobre las condiciones de concesión del préstamo, se entiende que no existe nada a resaltar al respecto, por lo que no sería una situación generadora de una causa de incompatibilidad.
La cesión o intercambio de personal clave, que desempeñe funciones con efecto no significativo (art. 52 RLAC) en la información económico-financiera tanto del auditor de cuentas como de la entidad auditada.	9,54%	

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor (2023)

**325 participantes**

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

5	% DE RESPUESTAS CORRECTAS	RAZONAMIENTO DE LA RESPUESTA CORRECTA Y DE AQUELLAS INCORRECTAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS POR MÁS DEL 20% DE LOS PARTICIPANTES EN EL TEST
<p><b>¿Cuál de las siguientes situaciones NO supone una prohibición o causa directa de incompatibilidad para el auditor de cuentas o sociedad de auditoría?</b></p> <p>La entidad auditada, entra en un proceso de reestructuración amparado por el texto refundido de la Ley Concursal y decide proponer al juez el nombramiento de su auditor de cuentas como experto en la reestructuración.</p>	<p><b>20,31%</b></p>	<p>En base a las funciones que el TRLC atribuye al experto en la reestructuración, si el propio auditor realizara tal función nos encontraríamos ante la prohibición de los artículos 14.2 y 39 de la LAC de participar en la gestión y toma de decisiones de la entidad auditada, la sociedad reestructurada, por parte de su auditor de cuentas. En relación con esta prohibición cabe asimismo resaltar su desarrollo reglamentario recogido en el artículo 37.2 del RLAC que prohíbe prestar servicios que afecten a la resolución de situaciones que pudieran afectar a la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento salvo que se cumplieran una serie de condiciones que, dada la naturaleza de las funciones a realizar por el experto, no es posible dar cumplimiento. En el caso de entidades de interés público adicionalmente está la prohibición del artículo 5.1.i) del RUE que prohíbe los servicios vinculados a la financiación, la estructura y distribución del capital, y la estrategia de inversión de la entidad auditada. Además, entre las obligaciones del experto en la reestructuración está la elaboración, cuando proceda, del Informe sobre el valor del deudor como empresa en funcionamiento (arts. 639.2º y 698.5 del TRLC). Este informe consiste en evaluar la recuperabilidad para los acreedores de la deuda en dos escenarios distintos, liquidación o empresa en funcionamiento, y caso de realizarse por el auditor de cuentas, le llevaría a incurrir en la causa de incompatibilidad por servicios de valoración del artículo 16.1.b)2º de la LAC y, por lo tanto, a tener que abstenerse de realizar la auditoría de cuentas de la Sociedad. En consecuencia, el propio auditor de cuentas de la sociedad reestructurada no puede asumir el nombramiento como experto en la reestructuración.</p>
<p>Una sociedad de auditoría forma red con un despacho profesional que se dedica a la prestación de servicios fiscales. La sociedad de auditoría audita una entidad para la que el mencionado despacho profesional está negociando con la Agencia Tributaria un acuerdo que cierre un proceso de inspección fiscal.</p>	<p><b>33,85%</b></p>	<p>La negociación con la Agencia Tributaria un acuerdo que cierre un proceso de inspección fiscal es una de las responsabilidades que son propias del órgano de administración, de los cargos directivos, incluido el responsable del área económica financiera, o de quien desempeñe funciones de supervisión o control interno en la entidad auditada. En consecuencia, se podría entender que en el desempeño de esta función el auditor de cuentas participa en la gestión o toma de decisiones de la entidad auditada, circunstancia prohibida según el artículo 14.2 de la LAC, desarrollado en el artículo 37.2 del RLAC.</p>
<p>X Una sociedad de la red de SOL Auditores le prestó en el ejercicio 2022 servicios de auditoría interna a una sociedad en la que la entidad "XXY" mantiene una relación de influencia significativa en su gestión. En diciembre de 2022, la entidad "XXY" propone a SOL Auditores como auditores de sus cuentas para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.</p>	<p><b>34,77%</b></p>	<p>Según el art. 17.2 de la LAC, las causas de incompatibilidad por prestación de los servicios incluidos en el art. 16.1.b) de la LAC se extienden a únicamente cuando se presten a otras entidades con las que la entidad auditada tenga una relación de control; es decir, a dominantes y dependientes de la entidad auditada. En el caso propuesto la relación con la entidad a la que se presta el servicio de auditoría interna es de influencia significativa en su gestión (asociada a la entidad auditada) y no de control, por lo que la situación planteada no supone una prohibición o causa de incompatibilidad para SOL Auditores.</p>
<p>Una sociedad de auditoría le prestó servicios de auditoría interna a una entidad "XXZ" durante los meses de enero y febrero de 2022. El auditor de cuentas fue el responsable de establecer el alcance, riesgo y frecuencia de los procedimientos de auditoría interna llevados a cabo durante la prestación del servicio. En noviembre de 2022 la entidad "XXZ" nombra a la sociedad de auditoría como auditor de cuentas para los ejercicios 2022, 2023 y 2024.</p>	<p><b>11,08%</b></p>	

# Resultados del Test sobre Independencia del Auditor (2023)

## 325 participantes

Detalle de preguntas con <70% de acertantes (>30% fallan)

	% DE RESPUESTAS CORRECTAS	RAZONAMIENTO DE LA RESPUESTA CORRECTA Y DE AQUELLAS INCORRECTAS QUE HAN SIDO SELECCIONADAS POR MÁS DEL 20% DE LOS PARTICIPANTES EN EL TEST
<b>7</b> Un potencial cliente de auditoría solicita una propuesta a un auditor de cuentas para auditar las cuentas anuales del ejercicio anual 2021. Durante el proceso de evaluación de la aceptación del encargo y, en concreto, de la independencia del auditor de cuentas que haría las veces de auditor principal responsable del potencial encargo, se detecta que un hijo de dicho auditor tiene una participación no significativa en el capital social del potencial cliente de auditoría. Dada la situación planteada, ¿cuál de las siguientes afirmaciones es la correcta?  Un proyecto conjunto (Joint Venture) para desarrollar y comercializar servicios a clientes con un valor no significativo para ambas partes.	9,23%	
X Si antes de la aceptación del potencial encargo de auditoría el hijo del auditor de cuentas que haría las veces de auditor principal responsable del potencial encargo se deshace de dicha participación, desaparecería la potencial causa de incompatibilidad existente para la sociedad de auditoría.  Como la participación en el capital social del potencial cliente de auditoría no es significativa, no se generaría causa de incompatibilidad por dicha circunstancia para la sociedad de auditoría..	67,38%	El art. 18.2.b)1º de la LAC establece que se extiende la causa de incompatibilidad por la tenencia de instrumentos financieros en la entidad auditada (art. 16.1.a)2º LAC) a los familiares con vínculos estrechos del auditor principal responsable. En dicha situación, el art. 21.1 de la LAC y el art. 59.1 del RLAC establecen que no existirá una situación de incompatibilidad derivada de la posesión de instrumentos financieros si se deshacen o liquidan con anterioridad a la aceptación del nombramiento como auditor de cuentas.
Aunque tras aceptarse el encargo de auditoría por la sociedad de auditoría, fuese otro socio de la sociedad de auditoría el designado como auditor principal responsable, la sociedad de auditoría incurriría en una causa de incompatibilidad y, por lo tanto, no gozaría de la suficiente independencia en el ejercicio de sus funciones.	16,92%	
	6,46%	